

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados en conjunto con el servicio base.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base, V-318.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base V-318.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.649-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Algaida y Cura, expediente número 9.058.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de mayo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Ferrocarriles de Via Estrecha» (FEVE) el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Algaida y Cura, provincia de Baleares, como hijuela del V-2.228, de Artá a Palma de Mallorca, expediente número 9.058, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Algaida y Cura, de 9,100 kilómetros de longitud, y pasará por Randa.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base, V-2.228.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base, V-2.228.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base, julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.650-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera desde Cermeño a Salas y desde Cabruñana a El Fresno, expediente número 8.520.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 18 de mayo de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Suárez Menéndez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera desde Cermeño a Salas y desde Cabruñana a El Fresno, provincia de Oviedo, exclusivamente de ferias y mercados, como ampliación del V-1.986, de Corias a Grado, a Pravia y a Salas, expediente número 8.520, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Cermeño y Salas, de 13 kilómetros de longitud, y pasará por Ovanes, Viescas y Gondán, y el itinerario entre El Fresno y Cabruñana, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará en directo.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalada

dos anteriormente, y estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre empalme del kilómetro 4 y Salas y viceversa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercancías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponde al día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllas se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta los martes entre Cermeño y Salas, y una de ida y vuelta, los miércoles y domingos desde El Fresno a Grado, pasando por Cabruñana, y con prohibición de tráfico entre Cabruñana y Grado, y viceversa.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos: Los adscritos al servicio base, V-1.986.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Las mismas del servicio base, V-1.986.

Sobre las tarifas de viajero kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente, grupo b), en conjunto con el servicio base.

Madrid, 28 de junio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.651-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Riocabado y El Oso, expediente número 10.616.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 7 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Angustias Gasch Martín el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Riocabado y El Oso, provincia de Avila, como hijuela del V-115, de Avila a Madrigal de las Altas Torres (expediente número 10.616), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Riocabado y El Oso, de tres kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

En conjunto con el servicio base una de ida y vuelta los lunes, miércoles, viernes y sábados en dirección a Avila, y los martes, en dirección a Arévalo.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-115.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Las mismas del servicio base V-115.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente b), en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.638-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de Cascajares de Bureba y empalme de la Calzada de Bureba, expediente número 9.219.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 7 de junio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Félix Cadiñanos Rubio el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de Cascajares de Bureba y empalme de Calzada de Bureba, provincia de Burgos, como hijuela des-

viación del V-300, de Barcina del Barco a Briviesca (expediente número 9.216), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre empalme de Cascajares de Bureba y empalme de Calzada de Bureba, de 12 kilómetros, pasará por Cascajares de Bureba, Miraveche, Cubo de Bureba y Calzada de Bureba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Cubo de Bureba y empalme de Calzada de Bureba, y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes:

Una de ida y vuelta todos los martes y viernes del año como desviación por Miraveche de las que actualmente se realizan en el servicio base entre Barcina del Barco y Briviesca.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Las mismas del servicio base V-300.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes: Las mismas del servicio base V-300.

Sobre las tarifas viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.**—Coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de julio de 1933, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.643-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Gobernador y el cruce de las carreteras O-132 y O-134, expediente núm. 8.193.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 7 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Salustiano Alvarez Villar» el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Gobernador y el cruce de las carreteras O-132 y O-134, provincia de Oviedo, como hijuela-desviación del V-1.925 de Gijón a Tazonos (expediente núm. 8.198), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario.**—El itinerario entre El Gobernador y el cruce de las carreteras O-132 y O-134, de 3,360 kilómetros, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes:

La expedición que tiene autorizada el V-1.925, con salida de Gijón a las trece horas, se desviará por Gobernador y cruce de las carreteras O-132 y O-134 y viceversa, la que tiene salida de Villaviciosa a las diecinueve horas.

**Horario.**—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión.**—Los mismos del servicio base V-1.925.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes:

Las mismas del servicio base V-1.925.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Afiliante b) en conjunto con el servicio base.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—5.643 A.

**RESOLUCION de la VIII Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por la obra «I-SE-257.2 Variante, Ensanche y reforma del puente sobre el río Corbones y de los accesos al mismo, C. N. IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 499,483 al 500,619. Tramo: La Luisiana-Carmona Provincia de Sevilla, Término municipal de Carmona.**

Ha sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido

en el programa de inversiones del vigente plan de desarrollo lo es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 14 de septiembre próximo, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Carmona, al objeto de trasladarse al propio terreno para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados, personalmente o por medio de apoderado notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad o los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno, y a su costa, de Perito y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta VIII Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

#### Relación que se cita

Parcela: Finca número 1. Propietario: Doña María Teresa Lafite Vázquez. Naturaleza: Tierra calma. Margen: Derecha. Superficie aproximada: 6.000 metros cuadrados (60 áreas).

Parcela: Finca número 2. Propietario: Don José Maestre Lasso de la Vega. Naturaleza: Tierra calma. Margen: Derecha. Superficie aproximada: 3.500 metros cuadrados (35 áreas).

Parcela: Finca número 3. Propietario: Don Anastasio Fernández. Naturaleza: Tierra calma. Margen: Derecha. Superficie aproximada: 3.000 metros cuadrados (30 áreas).

Sevilla, 1 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa.—5.310-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 22 de junio de 1972 por la que la Biblioteca Pública de Palma de Mallorca se denominará en lo sucesivo Biblioteca Pública de Mallorca.**

Hmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Biblioteca Pública de Palma de Mallorca, y teniendo en cuenta las circunstancias expuestas por el mismo en relación con la denominación de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto que la Biblioteca Pública de Palma de Mallorca se denomine en lo sucesivo Biblioteca Pública de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1972.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sanchez Roida.

Hmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1970 y acordada su publicación por Orden de 21 de junio de 1972. (Continuación.)**

Cuentas de gestión correspondientes al año 1970 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 13 de noviembre de 1971 y por el Consejo de Ministros con carácter definitivo en la reunión celebrada el día 17 de diciembre del mismo año, y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1968.